

## CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO DE FELANITX A LA ASOCIACIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE MANACOR Y COMARCA (APROSCOM)

En el despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial de Felanitx, día 13 de abril de 2016 se reúnen:

De una parte D. Antonio Xavier Gayà Suñer, mayor de edad, con NIF núm. 18215377 K, actúa en nombre y representación de APROSCOM, en calidad de gerente, con CIF núm. G 07063685, y domicilio en la calle des Cañaverall, s / n, de Manacor.

Y, de otra parte, Joan Xamena Galmés, mayor de edad, con NIF núm. 18222563P, que interviene como alcalde-presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Felanitx, con domicilio en Felanitx, en la plaza Constitución núm. 1 de Felanitx y CIF P0702200G.

### ANTECEDENTES

I. El Ayuntamiento de Felanitx desde hace una serie de años, colabora en la financiación de APROSCOM, dado que es una entidad que cuenta con usuarios vecinos del municipio de Felanitx, en la actualidad 40. Se considera que esta entidad desarrolla una actividad primordial, al realizar una atención especializada a sus usuarios, todos ellos personas que sufren discapacidad intelectual.

II. APROSCOM es una entidad no lucrativa, de carácter social y declarada de utilidad pública, la cual a lo largo de sus 40 años de trayectoria, ha ido ampliando la cobertura de los servicios que ofrece y los ha consolidado hacia un modelo de atención cada vez más inclusivo y orientado a las necesidades de apoyo individual de sus usuarios. Estos servicios ofrecidos a las personas con discapacidad intelectual y sus familias cubren todas las áreas de la vida de la persona (educación, trabajo, vivienda, familia, etc.) y van desde la infancia hasta edades avanzadas.

III. APROSCOM ha solicitado una subvención al Ayuntamiento de Felanitx para financiar el Programa de apoyo a la actividad de comedor escolar para personas con discapacidad intelectual. Este programa se fundamenta en los siguientes elementos:

- a. El alto grado de dependencia y de intensidad de apoyo para la realización de las actividades básicas de la vida diaria que presentan los alumnos;
- b. La necesidad de trabajar con los alumnos con discapacidad intelectual del centro aspectos de autonomía personal y de hábitos correctos de alimentación y de higiene personal;
- c. Y la necesidad de las familias de disponer de este servicio, en tanto que les permite compatibilizar el cuidado de sus hijos con sus tareas laborales y / o domésticas.

IV. El Ayuntamiento de Felanitx considera que la actividad desarrollada por APROSCOM es especialmente importante, dado que se dirige a un colectivo de personas con necesidades muy especiales, y el hecho de que una buena parte de sus usuarios sean vecinos de Felanitx, justifica la implicación del Ayuntamiento en el proyecto.

V. El presupuesto municipal para el ejercicio 2016 cuenta con una dotación de € 13.750 en la partida 2310.480001.

VI. El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. El art. 65.1 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, señala que son subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de las entidades locales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario, aparezcan determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Por su parte, el apartado 3 del mismo precepto señala el contenido mínimo del convenio. En términos similares se expresa también la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Felanitx.

En virtud de estos antecedentes, ambas partes formalizan el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto y cuantía de la subvención

El Ayuntamiento de Felanitx concede a APROSCOM una subvención para el año 2016 de € 13.750, para financiar el Programa de apoyo a la actividad de comedor escolar para personas con discapacidad intelectual. Este importe corresponde a la consignación prevista en el presupuesto municipal de la corriente ejercicio en la partida núm. 2310.480001.

### Segunda. Compatibilidad con otras subvenciones

En caso de que APROSCOM reciba, o haya recibido, durante el presente ejercicio 2016 alguna subvención de otras entidades públicas o privadas, destinadas a la consecución del mismo Proyecto, será compatible con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Felanitx. Sin embargo, en ningún caso el importe total de las subvenciones y aportaciones recibidas por APROSCOM y destinadas a dicho Proyecto, podrá superar el total de los gastos que le correspondan de forma específica. En caso contrario, APROSCOM deberá devolver a cada entidad el importe que corresponda mediante el prorrateo proporcional a la aportación de cada una de las que hayan contribuido a la financiación del proyecto en cuestión.

### Tercera. Plazo y prórrogas

La subvención que se otorga mediante el presente convenio corresponde al año 2016 y no será susceptible de prórroga tácita. La concesión de una nueva subvención requerirá la aprobación previa de un nuevo convenio.

### Cuarta. Pago, anticipos y abonos a cuenta

El pago de la subvención se hará efectivo una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en el presente convenio, en el plazo de los dos meses siguientes a la presentación de los justificantes relacionados a la cláusula sexta.

Sin embargo, en el supuesto que APROSCOM acredite problemas de liquidez para afrontar el pago de las obligaciones contraídas por el Proyecto, se podrán realizar los anticipos o pagos a cuenta que resulten imprescindibles para pagar las deudas exigibles.

#### Quinta. garantías

APROSCOM, al tratarse de una entidad no lucrativa, de carácter social y declarada de utilidad pública, queda exonerada de la necesidad de constituir garantías como beneficiaria de subvenciones municipales, ni siquiera para los casos de anticipos o abonos en cuenta .

#### Sexta. Presentación de los justificantes

APROSCOM queda obligada a presentar ante el Ayuntamiento de Felanitx los justificantes acreditativos del destino de la que haya sido objeto la subvención municipal. A tal efecto,

1. Deberá presentar una breve Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del objetivo, ejecutado el proyecto o realizada la actividad, objeto de esta subvención.
2. Deberá justificar los gastos presentando la justificación de la subvención con las facturas de la actividad subvencionada.
3. Deberá presentar una declaración de no haber obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, o de lo contrario, indicar las ayudas o subvenciones recibidas.
4. Debe quedar acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, bien mediante declaración expresa o mediante certificado acreditativo.

La presentación de estos justificantes deberá realizarse antes del día 30 de noviembre de 2016.

Séptima. APROSCOM se compromete a hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Felanitx en todo el material de difusión de las actividades objeto del presente convenio.

#### Octava. normativa reguladora

Este convenio se rige por la Ley 38/2003, el RD 887/2006, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Felanitx, y por aquella otra normativa que regule específicamente la concesión de subvenciones.

#### Novena. Reintegro y sanciones

En caso de que APROSCOM incurra en alguna de las causas de reintegro de la subvención, se adoptarán las medidas previstas en el Título II de la Ley 38/2003 y en el Título III del RD 887/2006, sin perjuicio de la aplicación del procedimiento sancionador regulado en el Título IV de este Reglamento.

Y, en prueba de conformidad, así lo otorgan y firman, por duplicado ya un solo efecto, en el lugar y fecha indicado.

El gerente de APROSCOM

El Alcalde

Antoni Gayà Suñer

Joan Xamena Galmés